

LICITACION PUBLICA N° 011-2022-MPS-CS-1EJECUCION DE LA OBRA" MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash, representada por su **Gerente Municipal Mg. Econ. OSCAR ULISES VALDERRAMA REYES**, identificado con DNI N° 33265619, y de otra parte la **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL**, con RUC **20144691173**, con domicilio legal en Jr 28 De Julio N° 715, Magdalena Del Mar Lima - Lima, inscrita en la Ficha N° 00182125 Asiento N° C00004 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su **Representante Legal, FRANCISCO ALEJANDRO DELGADO PULCINELLI**, con DNI N° 72214094 y con correo electrónico declarado: covanor@hotmail.com, gerencia@covanorsrl.com, y con teléfono 01-4610688; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de julio del 2022, el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 11-2022-MPS-CS-1** para la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL**, la cual fue consentida con fecha 14 de julio del 2022 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/2'982,950.62 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 62/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización **MENSUALES**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara el siguiente **CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) 038-417-107000284579-22**, del **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BANBIF)** a nombre de **CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL**

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 (CIENTO OCHENTA) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

PERSONAL CLAVE	NOMBRE Y APELLIDOS	CIP N°
INGENIERO RESIDENTE	CESAR NESTOR RIVERA DIAZ	40689
ESPECIALISTA AMBIENTAL	ANTEZANA BENDEZU RENZO CLINIO	149498
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	FABRIZIO SERGIO GRANDA ESCUDERO	217097
ESPECIALISTA DE CALIDAD	SERGIO ADRIAN SALINAS ESQUIVEL	218332

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Retención por fiel cumplimiento del contrato: **S/ 298,295.07 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 07/100 SOLES)**, a través de la CARTA FIANZA N° 222301573 emitida por INSUR. Monto que equivale al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado



en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

351

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1					
		Fecha	SETIEMBRE 2021					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH					
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH					
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	1						
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EXCAVACIÓN DE ZANJAS						
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Por causas que incrementan las tensiones del terreno					
		Causa N° 2	Acopio inadecuado de materiales al borde de la excavación: caída al interior de las zanjas.					
		Causa N° 3	Uso inadecuado de máquinas y herramientas					
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA					
						Muy baja	0.10	X
						Baja	0.30	
						Moderada	0.50	
						Alta	0.70	
						Muy alta	0.90	
Baja		0.300	Alto	0.400				
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO								
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada				
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS								
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ACCIDENTES A PERSONAL O TERCEROS						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Conocer previamente, de manera exhaustiva, la naturaleza y estado del terreno mediante los necesarios estudios geotécnicos: humedad, consistencia del suelo, talud natural, nivel freático, etc. Todos los operarios que trabajen en el interior de las zanjas deben estar provistos de protección necesarias contra cada riesgo específico						



COVANOR
CONSTRUCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

Francisco A. Delgado Pulcinelli
APODERADO



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

1 de 1

Edgar Nelson Huaccha Acuña
INGENIERO CIVIL
CIP N° 118675
REG. CONSULTOR C64426



350



LE COVANOR

Construcción y Mantenimiento S.R.L.

Francisco A. Delgado Pulcinelli
APROBADO

Anexo N° 01								
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos								
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1					
		Fecha	SETIEMBRE 2021					
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH					
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH					
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS								
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	2						
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	INSTALACIÓN DE TUBERÍAS SANITARIAS						
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Caidas					
		Causa N° 2	Sobreesfuerzo					
		Causa N° 3	Caída de objetos					
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS								
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA					
			Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
			Baja	0.30	X	Bajo	0.10	
			Moderada	0.50		Moderado	0.20	X
			Alta	0.70		Alto	0.40	
			Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
			Baja	0.300	Moderado	0.200		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada				
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS								
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X			
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo				
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ACCIDENTES A PERSONAL O TERCEROS						
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Delimitar y señalizar el área de trabajo Suspender por sus extremos con eslingas los tramos de tubería, uñas de montaje o balancines. Colocación de tuberías y/o materiales a 2 metros de distancia del borde superior de la excavación.						

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

Edgar Nelson Huaccha Acuña
INGENIERO CIVIL
CIP N° 118676
REG. CONSULTOR 654426



399

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1		
		Fecha	SETIEMBRE 2021		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	3			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	INSTALACIÓN DE BUZONES			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Caída de personas al mismo nivel		
		Causa N° 2	Pisadas sobre objetos		
		Causa N° 3	Exposición a temperaturas ambientales extremas		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy baja	0.10		
		Baja	0.30	X	
		Moderada	0.50		
		Alta	0.70		
		Muy alta	0.90		
		Baja	0.300		
4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy bajo	0.05		
		Bajo	0.10		
		Moderado	0.20	X	
		Alto	0.40		
		Muy alto	0.80		
		Moderado	0.200		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	X
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ACCIDENTES A PERSONAL O TERCEROS			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Entibar los pozos excavados cuando presente riesgo de desplome, o cuando la profundidad lo requiera. Realizar los trabajos de tal manera que no se este en la misma postura durante mucho tiempo. Colocar iluminación artificial adecuada en caso de carecer de luz natural. Mantener siempre la limpieza y orden en la obra.			

LE COVANOR

Constructor Vanessa Onetto S.R.L.

Francisco A. Delgado Pulcinelli

APROBADO



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

Edgar Nelson Huaccha Acuña
INGENIERO CIVIL
CIP N° 118676
REG. CONSULTOR C64426



570

**LE COVANOR**

Construcción y Inesita S.R.L.

Francisco A. Delgado Pulcinelli
Aprobado

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1		
		Fecha	SETIEMBRE 2021		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL C.P. LACRAMARCA ALTA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	4		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Vuelco de vehículos durante descargas en sentido de retroceso	
			Causa N° 2	Caídas de material desde las cajas de los vehículos	
			Causa N° 3	Ruido ambiental.	
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
		Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30	Bajo	0.10
		Moderada	0.50	Moderado	0.20
		Alta	0.70	Alto	0.40
		Muy alta	0.90	Muy alto	0.80
		Moderada	0.500	Moderado	0.200
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	ACCIDENTES A PERSONAL O TERCEROS		
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Se señalizarán los accesos y recorrido de los vehículos en el interior de la obra para evitar las interferencias. Se prohíbe la permanencia de personas en un radio no inferior a los 5 m. en torno a las compactadoras y apisonadoras en funcionamiento. Los vehículos de compactación y apisonado irán provistos de cabina de seguridad de protección en caso de vuelco		



Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:

Edgar Nelson Huaccha Acuña
INGENIERO CIVIL
CIP N° 118676
REG. CONSULTOR C64426



590

LE COVANOR

Construcción y Mantenimiento S.R.L.

Francisco A. Delgado Pulcinelli

APROBADO



Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			
Número 2	Fecha SETIEMBRE 2021	Nombre del Proyecto	Ubicación Geográfica	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A
							Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad
1		EXCAVACIÓN DE ZANJAS	Prioridad Moderada						
2		INSTALACIÓN DE TUBERÍAS SANITARIAS	Prioridad Moderada						
3		INSTALACIÓN DE BUZONES	Prioridad Moderada						
4		RELLENO Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO	Prioridad Moderada						

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo

Delegado

Edgar Nelson Huaccha Acuña

INGENIERO CIVIL

CIP N° 118676

REG. CONSULTOR C64426

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos De Aplicación De Penalidad	Forma De Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanente permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento-	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
4	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
	Por no contar tanto personal técnico y obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniformes, zapatos, lentes, mascarilla y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metros no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.



9	Por presentar valorizaciones de Obras y/o la liquidación de la obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionadas y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

*** De haber incurrido en penalidades, estas serán deducidas de los pagos a cuenta de cada mes o en la Liquidación final.**

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207



del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

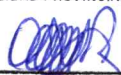
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR 28 DE JULIO N° 715, MAGDALENA DEL MAR, LIMA - LIMA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Asimismo se consigna el correo electrónico: covanor@hotmail.com, gerencia@covanorsrl.com, la eficacia y los efectos de esta comunicación se computan desde el día que fueron remitidos.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 03 días del mes de agosto del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA


Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

LE COVANOR
Construcción Vanessa Ornetta S.R.L.


Francisco A. Delgado Pulcinelli
APODERADO

EL CONTRATISTA

